

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920210010400
Demandante Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado Jaqueline del Carmen Díaz – Jaime Rodríguez Garzón
Ingreso al Despacho en Virtualidad 18/08/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., _____ de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.11001310300920210010400

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado Jaqueline del Carmen Díaz & Otro

En atención a la solicitud de terminación del proceso¹, elevada por el apoderado actor, y dada la autorización expresa por parte del representante legal de la ejecutante, el Despacho:

RESUELVE

Primero: **DAR** por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, de las obligaciones suscritas por los aquí demandados.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción, a favor y costa de la parte actora, con la constancia de que la obligación CONTINÚA VIGENTE.

Cuarto: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas.

Quinto: **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

¹ Documento "15SolicitudTerminaciónPago"

Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001310300920210010400
Demandante Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado Jaqueline del Carmen Díaz – Jaime Rodríguez Garzón
Ingreso al Despacho en Virtualidad 18/08/2021

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7740afadc5721f9a9e47f80f43c04d3ddad28a8891eafc4e3f8cc244739cf53**

Documento generado en 09/11/2021 08:40:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>